



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 069-2025-P/TC

Lima, 27 de mayo de 2025

### VISTOS

Los Oficios 157-2025-DIGA/TC y 158-2025-DIGA/TC, del 22 y 23 de mayo de 2025, del director general de Administración; los Informes 054-2024-OGDH/TC y 055-2025-OGDH/TC, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, del 23 y 26 de mayo de 2025; el Informe 024-2025-OP/TC, emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto el 26 de mayo de 2025; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa 211-2024-P/TC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 024 Tribunal Constitucional;

Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley 32340, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de Actividades de Mitigación de la Actividad Minera, en el Marco de la Ley 30887 y dictan otras Disposiciones de Materia Presupuestal *autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2025, al Pliego 024 Tribunal Constitucional a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad institucional. Para tal efecto, el Tribunal Constitucional queda exonerado de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante resolución del titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces;*

Que, en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, se precisa *las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco de la citada disposición, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad;*

Que, mediante Oficios 157-2025-DIGA/TC y 158-2025-DIGA/TC, la Dirección General de Administración solicita a la Secretaría General gestionar la autorización de las modificaciones presupuestales autorizadas por la Ley 32340;

Que, con los Informes 054-2024-OGDH/TC y 055-2025-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que en las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la Seguridad



## Tribunal Constitucional

Social, existen los saldos requerido por la Dirección General de Administración, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad institucional;

Que, por su parte, mediante el Informe 024-2025-OP/TC, la Oficina de Presupuesto comunica que ha procedido a evaluar el nivel de compromiso de las sub genéricas 2.1.1 y 2.1.3 comprobando que los montos coinciden con los reportes SIAF, por lo cual, emite opinión favorable desde el punto estrictamente presupuestal, al existir los recursos presupuestales y encontrarse conforme al marco legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 32340, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de Actividades de Mitigación de la Actividad Minera, en el Marco de la Ley 30887 y dictan otras Disposiciones de Materia Presupuestal; en uso de las facultades conferidas a esta presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

### SE RESUELVE

#### **ARTÍCULO PRIMERO. – Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

**AUTORIZAR** una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 024: Tribunal Constitucional para el Año Fiscal 2025, en el marco de la Primera Disposición Complementaria final de la Ley 32340, Ley que autoriza al Ministerio de Energía y Minas la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de Actividades de Mitigación de la Actividad Minera, en el Marco de la Ley 30887 y dictan otras Disposiciones de Materia Presupuestal, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Sección Primera          | : Gobierno Central  |
| Pliego                   | : 024 Tribunal Constitucional   |
| <b>DE LA</b>             | <b>En soles</b>   |
| Unidad Ejecutora         | : 0201 Tribunal Constitucional  |
| Categoría Presupuestaria | : 9002. Asignaciones Presupuestarias<br>que No Resultan en Producto<br>3999999 Sin Producto |
| <b>ACTIVIDAD</b>         | : 5000542. Centro de Estudios<br>Constitucionales   |
| Fuente De Financiamiento | : 1. Recursos Ordinarios  |



**Tribunal Constitucional**

5 GASTO CORRIENTE  
2.1. Personal y Obligaciones Sociales : 68,868.00

**ACTIVIDAD** : 5000611. Control de la  
Constitucionalidad  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

5 GASTO CORRIENTE  
2.1. Personal y Obligaciones Sociales : 547,532.00

**TOTAL, EGRESOS** 616,400.00

**A LA** **En soles**

Unidad Ejecutora : 0201 Tribunal Constitucional

Categoría Presupuestaria : 9001. Acciones Centrales  
3999999 Sin Producto

**ACTIVIDAD** : 5000002. Conducción y Orientación  
Superior  
Fuente De Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

5 GASTO CORRIENTE  
2.3. Bienes y Servicios : 12,500.00

**ACTIVIDAD** : 5000003. Gestión Administrativa  
Fuente De Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

5 GASTO CORRIENTE  
2.3. Bienes y Servicios : 466,900.00

Categoría Presupuestaria : 9002. Asignaciones Presupuestarias que  
No Resultan en Producto  
3999999 SIN PRODUCTO

**ACTIVIDAD** : 5000611. Control de la  
Constitucionalidad  
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

5 GASTO CORRIENTE  
2.3. Bienes y Servicios : 137,000.00



Tribunal Constitucional

**TOTAL, INGRESOS**

**616,400.00**

=====

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”.

**ARTÍCULO TERCERO. –** Comunicar la presente resolución a la Secretaría General, la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Presupuesto, Gestión y Desarrollo Humano, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**LUZ I. PACHECO ZERGA**  
Presidenta  
Tribunal Constitucional